

SECRETARÍA: A Despacho de la señora el presente proceso, informando que los **términos judiciales en todo el país se suspendieron a partir del 16 de marzo de 2020, hasta el 30 de junio del año en curso**, mediante ACUERDO PCSJA20-11517, del 15 de marzo del presente año, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública; **términos que fueron prorrogados mediante los siguientes:**

ACUERDO PCSJA20-11521, de fecha 19 de marzo de 2020;

ACUERDO CSJVAA20-17, de fecha 20 de marzo del presente año, por medio del cual se prorroga el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales.

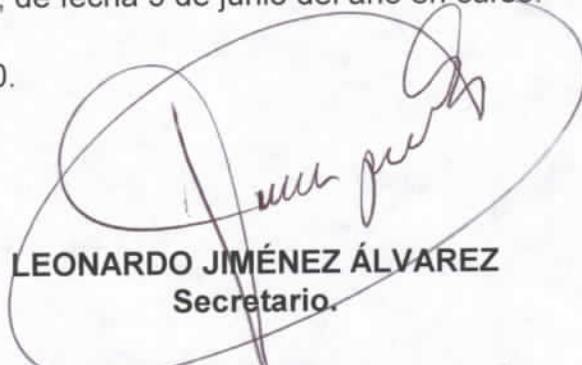
ACUERDO PCSJA20-11526, de fecha 22 de marzo del presente año,

ACUERDO PCSJA20-11532, de fecha 11 de abril del año en curso,

ACUERDO PCSJA20-11556, de fecha 22 de mayo del año en curso,

ACUERDO PCSJA20-11567, de fecha 5 de junio del año en curso.

Toro Valle, 2 de julio de 2020.


LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

REF: Auto Civil No. 109

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JAIRO DE JESUS GARCÍA MONTAÑO

RADICACIÓN: 768234089001 2019-00066-00

Toro Valle, dos (2) de julio dos mil veinte (2020).

I.- OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Decidir sobre la fijación de las agencias en derecho a favor de la parte demandante, en el presente plenario.

2.-CONSIDERACIONES:

Como quiera que no se ha practicado la liquidación de costas en este proceso, previamente se deberá fijar las agencias en derecho de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

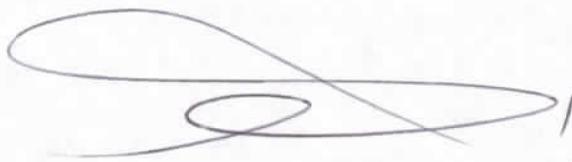
En tal sentido se procederá a fijar como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma indicada en la parte resolutive de este proveído, que correrán a cargo de la parte ejecutada; para lo cual se debe tener en cuenta la naturaleza, calidad, cuantía y duración del proceso, gestión realizada por el apoderado judicial de la parte actora y demás circunstancias especiales fijadas por le ley.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Toro Valle,

RESUELVE:

PRIMERO. FIJENSE como agencias en derecho a favor de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., la suma de **(\$479.714) M/cte.**, que corren a cargo de la parte ejecutada JAIRO DE JESUS GARCÍA MONTAÑO, por lo antes expuesto.

CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, followed by a vertical line and a small mark.

ELSY AMPARO MORALES TAPIAS
La Juez.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TORO VALLE DEL CAUCA, EN CUMPLIMIENTO A PROVIDENCIA QUE ASÍ LO ORDENA, PROCEDE A PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO, ASÍ:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TORO VALLE

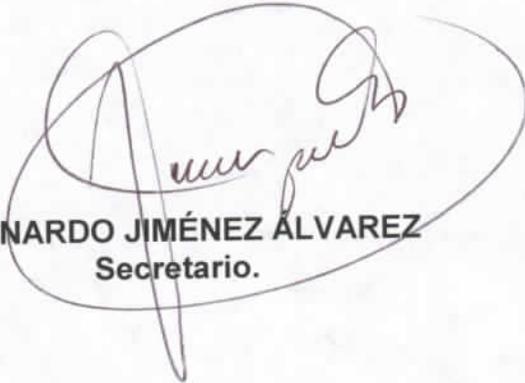
LIQUIDACION COSTAS

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JAIRO DE JESUS GARCÍA MONTAÑO
RADICACIÓN: 768234089001 2019-00066-00

Toro Valle, tres (3) de julio dos mil veinte (2020).

| | |
|---|---------------------|
| Valor agencias en derecho a favor de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., los cuales corren por cuenta de la parte ejecutada JAIRO DE JESUS GARCÍA MONTAÑO | \$ 479.714 ===== |
| VALOR LIQUIDACION DE COSTAS | \$ 479.714 |

SON: (\$479.714) M/cte.


LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ
Secretario.

PROCESO QUE SE FIJA EN LISTA DE TRASLADO HOY :

PROCESO: E J E C U T I V O

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JAIRO DE JESUS GARCÍA MONTAÑO

RADICACIÓN: 768234089001 **2019-00066-00**

CLASE DE TRASLADO: LIQUIDACIÓN DE COSTAS

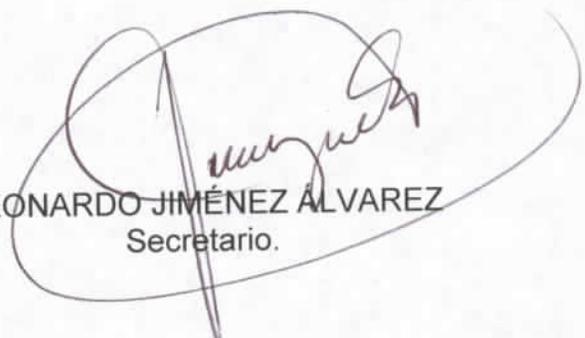
ARTÍCULO: LIQUIDACIÓN DE COSTAS Arts. 336 y 446 del C.G.P.-

FECHA DE FIJACIÓN ART. 110 C.G.P. 6 de julio de 2020- hora 8:00 A.M.-

TÉRMINO DE FIJACIÓN: TRE (3) DÍAS

EMPIEZA A CORRER: 7 de julio de 2020 hora 8:00 A.M.

TERMINA: 9 de julio de 2020 - hora 5:00 P.M.


LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ
Secretario.